



## **RESOLUCIÓN GR-A-001 DE LA DIRECTORA DE SEGURIDAD DE AERONAVES DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en el artículo 40.1 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Respecto a la creación de sellos electrónicos, el artículo 19.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, determina que en el ámbito estatal, la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio o de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, que se publicará en la sede electrónica, regulando los datos que han de constar en la resolución aprobatoria. En AESA, la creación del sello electrónico se encuentra recogida en la Resolución de 26 de abril de 2011.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, contempla en su artículo 41.2 *que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.*

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en su artículo 13 de Actuación administrativa automatizada desarrolla el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicho artículo se establece que *en el ámbito estatal la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia o del órgano ejecutivo competente del organismo o entidad de derecho público, según corresponda, y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada.*

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, desarrollado por el artículo 13 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, mediante la publicación de esta resolución se acuerda lo siguiente:

### **Primero. Objeto de la Resolución**

Esta Resolución se establece conforme al artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la designación de los órganos competentes sobre las funciones previstas en dicho artículo en relación con las actuaciones administrativas automatizadas de su ámbito de sus competencias.

## Segundo. Actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección de Seguridad de aeronaves.

En el ámbito de las competencias del artículo 9.1 a) del Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea: *la expedición, renovación, suspensión, mantenimiento y revocación de autorizaciones, habilitaciones, licencias, certificaciones y otros títulos habilitantes para la realización de actividades aeronáuticas civiles, tales como la operación de aeronaves, de aeropuertos y de servicios de navegación aérea, así como para el diseño, fabricación, mantenimiento, y uso de las aeronaves, los productos, componentes y equipos aeronáuticos civiles*, cuya competencia funcional corresponde a la Dirección de Seguridad de Aeronaves, las cuales desarrolla a través de la División de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas en el ámbito de sistemas de aeronaves no tripuladas, se podrán efectuar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas cuya autenticación se realizará mediante sello electrónico:

- Dentro del procedimiento de *conversión de certificados teóricos y/o prácticos de competencia de pilotos remotos o medios de justificación de conocimientos teóricos alternativos de acuerdo a normativa nacional a las competencias de piloto a distancia emitidas de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947*, tendrán la forma de actuaciones administrativas automatizadas las siguientes:
  - A. Comunicación a los interesados del acceso al curso de conversión.
  - B. Actos de trámite y administrativos, y acuses de recibo de solicitudes realizados de forma automatizada en el desempeño de sus funciones.
  - C. Resolución favorable de conversión tras la superación del curso.
  - D. Resolución por desistimiento emitido tras la superación del plazo máximo establecido para finalizar el curso de conversión.
  
- Dentro del procedimiento de formación y exámenes en línea de la categoría 'abierta' las subcategorías A1/A3 de piloto a distancia, emitidos de acuerdo *al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947*, tendrán la forma de actuaciones administrativas automatizadas las siguientes:
  - A. Comunicación a los interesados del acceso al curso de formación teórica y examen en línea.
  - B. Actos de trámite y administrativos, y acuses de recibo de solicitudes realizados de forma automatizada en el desempeño de sus funciones.
  - C. Resolución favorable de emisión de la Prueba de superación de formación en línea A1/A3 tras la superación del examen.
  - D. Resolución por desistimiento emitido tras la superación del plazo máximo establecido para finalizar el examen de formación en línea A1/A3.
  - E. Resolución negativa emitida tras no superar el examen de formación en línea A1/A3.
  
- Dentro del procedimiento de examen de la categoría 'abierta' subcategoría A2 de piloto a distancia, emitidos de acuerdo *al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947*, tendrán la forma de actuaciones administrativas automatizadas las siguientes:
  - A. Comunicación a los interesados del acceso al examen de la subcategoría A2.
  - B. Actos de trámite y administrativos, y acuses de recibo de solicitudes realizados de forma automatizada en el desempeño de sus funciones.
  - C. Resolución favorable de emisión del Certificado de competencia de piloto a distancia A2 tras la superación del examen.
  - D. Resolución por desistimiento emitido tras la superación del plazo máximo establecido para finalizar el examen de la subcategoría A2.
  - E. Resolución negativa emitida tras no superar el examen de la subcategoría A2.

- Dentro del procedimiento de examen de conocimientos teóricos de la categoría 'específica' de los escenarios estándar (STS) de piloto a distancia, emitidos de acuerdo *al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947*, tendrán la forma de actuaciones administrativas automatizadas las siguientes:
  - A. Comunicación a los interesados del acceso al examen de conocimientos teóricos de los escenarios estándar (STS).
  - B. Actos de trámite y administrativos, y acuses de recibo de solicitudes realizados de forma automatizada en el desempeño de sus funciones.
  - C. Resolución favorable de emisión del Certificado de conocimientos teóricos de STS tras la superación del examen.
  - D. Resolución por desistimiento emitido tras la superación del plazo máximo establecido para finalizar el examen de conocimientos teóricos de STS.
  - E. Resolución negativa emitida tras no superar el examen de conocimientos teóricos de STS.

- **Tercero. Órganos competentes.**

Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones: Dirección de Seguridad de Aeronaves.
- b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento: Secretaría General.
- c) Para la supervisión y control de calidad: Dirección de Evaluación de la Seguridad y Auditoría Técnica Interna.
- d) Para la auditoría del sistema de información y de su código fuente: Secretaría General.
- e) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo: procederá la interposición del recurso de alzada en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución correspondiente, de cuya resolución será competente la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

**Cuarto. Publicación.**

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y se publicará en la Sede Electrónica de AESA (<https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/>).

LA DIRECTORA DE SEGURIDAD DE AERONAVES DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Fdo.: Marta Lestau